ANEXO 4
MINUTA DEL CONTRATO 1310-2026

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 19. GARANTÍAS
CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 22. CESIÓN
CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Entre el JOSE ALEXANDER MORENO PÁEZ en su calidad de Subsecretario Corporativo, Código 045, Grado 08, nombrado mediante Resolución 907 del 11 de septiembre de 2025, de LA SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, JORGE ANDRÉS PULIDO OSPINA en calidad de representante legal de LYD PROYECTOS S.A.S, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 1273 del 8 de septiembre de 2026, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número No. SDHT-LP-002-2026.

II. Que mediante Resolución No. 1552 del 20 de octubre de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 5 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es REALIZAR LA FACTIBILIDAD, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN EL POLÍGONO PRIORIZADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SDHT-LP-002-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del presente contrato será de **DIEZ (10) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($2.572.873.307,00) M/CTE, equivalentes a 1.469,45SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

Etapa 1 – Consultoría (factibilidad, estudios y diseños, y aprobaciones) por DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($225.291.559) y

Etapa 2 – Ejecución de obra por DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO ($2.347.581.748). El valor estimado incluye el IVA correspondiente al componente de consultoría (Etapa 1); el componente de obra (Etapa 2) se encuentra excluido del IVA de conformidad con el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, siempre que se cumplan los presupuestos legales para su procedencia.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad **no entregará** al Contratista anticipo o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.1139 del 10 de marzo de 2026.

Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según radicado No. 2-2026-37422 del 2 de julio de 2026, expedido por la Secretaría de Planeación, mediante el cual se autorizaron vigencias futuras para el año 2027.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a suscribirse, la forma de pago se establece de la siguiente forma:

1 ETAPA 1 - FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y APROBACIONES.

Esta etapa se pagará teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Los requisitos de pago asociados a cada fase o etapa del proyecto comprenden, de manera general, la entrega y aprobación de los productos contractuales por especialidad en caso de así ser requerido, sin embargo, este listado puede ser motivo de complementación de acuerdo con las necesidades del proyecto en cada una de sus fases y/o etapas.

En caso de no aplicar la entrega de alguno de los productos enunciados dentro de cada fase o etapa, se deberá indicar la no procedencia con el sustento técnico que corresponda, así las cosas, le corresponderá al CONTRATISTA, en coordinación con la INTERVENTORÍA, identificar y justificar formalmente qué requisitos aplican o no a cada hito específico, asegurando que el pago solicitado cuente con los soportes pertinentes, suficientes y verificables para garantizar la adecuada trazabilidad y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Así mismo, el INTERVENTOR con el CONTRATISTA experto, podrán incluir dentro de otra fase o etapa estos requisitos dentro de las necesidades reales del proyecto, de igual forma deberá ser justificada esta acción ante la SDHT.

Nota: Cada entregable debe estar versionado, con responsables y fecha, los entregables deben ser consistentes entre sí (coordinación de disciplinas), todo documento/plan requerirá revisión y visto bueno de la Interventoría, y cuando aplique, de las entidades competentes y los hitos administrativos y pólizas deben actualizarse y cargarse oportunamente en el SECOP II.

FASE 1 – FACTIBILIDAD

La SDHT pagará el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor de la Etapa 1 del contrato, contra la aprobación por parte de la INTERVENTORÍA de la documentación entregada por el CONTRATISTA de la totalidad de los productos en la Fase 1 de factibilidad, contenidos en los anexos y apéndices técnicos del proceso de selección.

FASE 2 – ESTUDIOS Y DISEÑOS La SDHT pagará el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de la Etapa 1 del contrato, contra la aprobación y recibo a satisfacción por parte de la INTERVENTORÍA

de la documentación entregada por el Contratista de la totalidad de los productos en la fase de estudios y diseños, contenidos en los anexos y apéndices técnicos del proceso de selección..

FASE 3 – APROBACIONES, ESPECIFICACIONES, DETALLES, DOCUMENTOS FINALES, TRÁMITES CON ENTIDADES. La SDHT pagará el CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de la Etapa 1 contra entrega, revisión, validación y aprobación, por parte de las entidades del orden distrital y/o nacional, de la documentación presentada por el CONTRATISTA correspondiente a los productos de la fase de estudios y diseños establecidos en los anexos y apéndices técnicos del proceso de selección, así como de los estudios, diseños y diseños que requieran únicamente la aprobación de la INTERVENTORÍA.

El DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor de esta etapa se pagará contra liquidación del contrato.
Para cada uno de los pagos se deberá acreditar:
1. Cuenta de cobro, factura o su equivalente.
2. Recibo por parte de la INTERVENTORÍA de las obras ejecutadas en el periodo. (Acta Parcial de Obra relacionando cada una de las memorias de cantidades cobradas en el periodo, debidamente suscritas por los responsables Director de Obra y Director de INTERVENTORÍA).
3. Los demás requisitos vigentes establecidos en el Contrato y por parte de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT.

ETAPA 2 - EJECUCIÓN DE OBRAS
El pago de obra en esta etapa se realizará de la siguiente manera:

Esta etapa se pagará A PRECIO UNITARIO, mediante pagos mensuales sucesivos, conforme con el avance de obra, hasta completar una ejecución de obra equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor de la etapa de obra.

Se realizarán pagos hasta por un NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor total de la Etapa 2, por avance de ejecución de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance mediante la aprobación por parte de la INTERVENTORÍA de las actas parciales de ejecución obra.

El DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor de esta etapa se pagará contra liquidación del contrato.

Nota 1: Todos los pagos se realizarán conforme con el PAC de la Secretaría Distrital del Hábitat. La Entidad NO se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Para cada uno de los pagos se deberá acreditar:
1. Cuenta de cobro, factura o su equivalente.
2. Recibo por parte de la INTERVENTORÍA de las obras ejecutadas en el periodo. (Acta Parcial de Obra relacionando cada una de las memorias de cantidades
cobradas en el periodo, debidamente suscritas por los responsables Director de Obra y Director de INTERVENTORÍA).
3. Los demás requisitos vigentes establecidos en el Contrato y por parte de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT.

Nota 2: Las actas parciales de obra y los pagos asociados tienen carácter provisional respecto de la cantidad y calidad de la obra ejecutada; por tanto, dichas entregas no constituyen aceptación definitiva ni certifican el recibo a satisfacción por parte de la SDHT.

En caso de ser necesario la INTERVENTORÍA deberá realizar correcciones, ampliaciones, reducciones o modificaciones a cualquiera de las actas parciales suscritas por el CONTRATISTA de obra y el INTERVENTOR cuando se observe, de forma sobreviniente que las actividades ejecutadas no corresponden a la calidad y cantidad establecida en las actas sujetas a modificación. En el evento de requerirse el ajuste de actas parciales, la Entidad deberá abstenerse de pagarlas o en el evento de estar causadas, podrá compensar los valores debidos con cargo a las cuentas futuras del CONTRATISTA.

IMPREVISTOS

El pago de los imprevistos asociados a la ejecución física de la obra debe estar debidamente justificado ante la interventoría del contrato, la cual dará aprobación del pago de estos. El contratista de obra no podrá superar el rubro de los imprevistos asociado a su oferta económica durante la ejecución del contrato.

Nota 1: Los gastos en que incurra el contratista debido a la materialización de riesgos no previstos, que carecen de un valor contractual específico, pero son inherentes al negocio, deben ser cubiertos con el rubro destinado a imprevistos en el contrato. Estos costos no generan derecho a indemnización por parte de la entidad contratante. El valor asignado a los imprevistos es la única suma reconocida al contratista para afrontar este tipo de contingencias. En caso de que dicho monto resulte insuficiente, no podrá presentar reclamaciones adicionales a la entidad, ya que, al aceptar el contrato, asume el riesgo de su ocurrencia o no, con base en el porcentaje asignado a este rubro.

Nota 2: En el evento que exista un excedente por el rubro de imprevistos del contrato al momento de la terminación del contrato, el mismo se liberara y dejara la respectiva constancia en el acta de liquidación del contrato.

Nota 3: El CONTRATISTA es responsable de estructurar con su oferta el porcentaje adecuado del rubro de imprevistos, por lo tanto la entidad no será responsable por imprevistos adicionales o que superen el porcentaje discriminado por el contratista (incluido 0%) y no lo eximirá al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

GASTOS REEMBOLSABLES

El CONTRATISTA deberá determinar los gastos asociados a las pruebas de laboratorio, ensayos y materiales requeridos para el entregable de la Etapa 1. Estos gastos reembolsables se reconocerán hasta el tope máximo establecido para el rubro en el presupuesto oficial. En consecuencia, con cada acta parcial el CONTRATISTA deberá justificar dichos gastos, aportando a la INTERVENTORÍA, como mínimo, tres (3) cotizaciones de laboratorios certificados, empresas de estudios especiales y/o del requerimiento puntual que formule el interventor, para su aprobación.

El INTERVENTOR tendrá la potestad de aprobar o rechazar estas cotizaciones, o de proponer una cuarta opción que, en su calidad de supervisor integral del contrato, considere que cumple con todos los requisitos y estándares de alta calidad, conforme a las obligaciones asignadas en el contrato.

Las cantidades, el tipo de pruebas y el lugar donde se realicen podrán variar durante el proceso y deberán ser definidos por el CONTRATISTA y aprobados por el INTERVENTOR, quien será responsable de garantizar que se ejecuten correctamente y en cumplimiento de las normas de construcción y calidad vigentes en Colombia.

Los gastos reembolsables serán autorizados por la INTERVENTORÍA sin exceder el tope máximo previsto en el presupuesto oficial. Estos gastos no tendrán reconocimiento por concepto de AIU, no estarán sujetos a retención en garantía y solo serán reconocidos mediante factura con el

cumplimiento del lleno de requisitos legales, dado que corresponden a actividades realizadas por terceros y no hacen parte de los costos indirectos del proceso de obra.

RETENCIÓN EN GARANTÍA

De cada factura de la Etapa 1, y de cada acta parcial de ejecución de obra, aprobada y avalada por la INTERVENTORÍA de la Etapa 2, se realizará una retención en garantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la factura, que se desembolsará de la siguiente manera:

El primer CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor retenido se desembolsará contra el recibo a satisfacción (expedido por la INTERVENTORÍA) de las obras ejecutadas por el CONTRATISTA.

El segundo CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del valor retenido se desembolsará previa suscripción de la liquidación del contrato; ya sea bilateral, judicial o mediante el cierre del expediente contractual, debidamente aprobada por la INTERVENTORÍA. Este trámite deberá realizarse conforme con la lista de chequeo de documentos para la liquidación de contratos de obra e INTERVENTORÍA establecida por la SDHT.

Se dará recibo final a satisfacción, una vez se cuente con recibo de las obras por parte de la INTERVENTORÍA y la SDHT.

LIQUIDACIÓN

El DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato se pagará contra liquidación, previo recibo y aprobación por parte de la Interventoría de cada uno de los productos que integran el objeto y alcance del contrato, y la SDHT haya realizado la correspondiente validación. Para adelantar este trámite, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento y la entrega de todos los requisitos establecidos en el numeral 3.1.10 “Liquidación del contrato” del Anexo 1 – Anexó Técnico.

NOTA. La SDHT no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato.

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Las obligaciones generales del contratista son las detalladas en el **ESTUDIO PREVIO**. Adicionalmente a las allí establecidas, deberá cumplir con las mencionadas a continuación. En caso de que se presenten inconsistencias, interpretaciones o diferencias entre las establecidas en la Minuta y el Estudio Previo, prevalecerán las del Estudio Previo:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al 10%, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el 5% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.
2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del 5% la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.
3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
8. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
9. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
10. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
11. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
12. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

13. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
14. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
15. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
16. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
18. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
19. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan
20. Abstenerse de vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. (Circular 001 de 2010, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá).
21. Conocer a cabalidad los estudios previos, el anexo técnico, el pliego de condiciones. Los apéndices y la propuesta, para realizar la ejecución con eficiencia y eficacia.
22. Abstenerse de incurrir en prácticas indignas, discriminatorias o lesivas del régimen laboral vigente.
23. Garantizar el cumplimiento de los plazos máximos de entrega definidos por la entidad contratante, para lo cual se desarrollará una detallada, correcta y pertinente organización de actividades, en relación con el tiempo necesario para alcanzar los objetivos planteados en el presente proceso, ajustada a las necesidades de la SDHT.
24. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.

25. Suscribir conjuntamente con el Interventor, el acta de inicio.
26. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para efectos del pago del contrato, presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y su normatividad vigente.
27. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
28. Contar con el personal mínimo exigido y con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.
29. Mantener vigente las garantías por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución.
30. Suministrar al interventor la información solicitada para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas, según los artículos 4o y 5o de la Ley 80 de 1993.
31. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor.
32. Cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas y con los tiempos definidos en el cronograma aprobado. En caso de existir imprevistos que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones, se informará oportunamente a la interventoría del contrato, para adelantar las acciones a que haya lugar.
33. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el interventor, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico.
34. Presentar los informes sobre la ejecución acorde con las condiciones definidas contractualmente, además de los que le sean solicitados por la Interventoría.
35. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
36. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
37. Pagar a la SECRETARÍA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
38. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SECRETARÍA por el incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
39. Desarrollar las actividades del objeto contractual en el marco de las normas nacionales y distritales vigentes que sean aplicables, así como las establecidas dentro de los anexos del contrato. El contratista responderá por cualquier incumplimiento de las normas referidas al tema social, arqueológico, ambiental y de seguridad y salud ocupacional.

40. Dar cumplimiento al compromiso anticorrupción suscrito en el marco del proceso de contratación.
41. Rechazar y denunciar toda practica de soborno y sus conductas asociadas (cohecho y concusión) que en desarrollo de la ejecución del contrato pudieran presentarse. Se considera soborno el ofrecimiento de regalos, préstamos, honorarios o cualquier otro tipo de beneficio, a cualquier persona, a modo de incentivo para realizar un acto deshonesto e ilegal.
42. Presentar para revisión y aprobación del interventor, informes de carácter técnico que demanda la ejecución del objeto contractual, en los tiempos y plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones, apéndices y sus anexos.
43. Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje NO sexista.
44. Prevención y denuncia de la Violencia Basada en Género (VBG). El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.
45. Constituir y cargar de manera diligente y oportuna, una vez perfeccionado el contrato, la garantía solicitada dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II e informar a la entidad para la correspondiente aprobación.
46. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el interventor y supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El proponente a quien se le adjudique el proceso debe allegar, a más tardar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación los siguientes documentos:

1. Certificación bancaria en original en la que se indique el NIT del CONTRATISTA que suscribe el contrato, debe incluir correo electrónico del adjudicatario, con expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
2. Certificación de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio del CONTRATISTA, persona natural o jurídica que suscriba el contrato, en el evento que el adjudicatario sea una unión temporal o

consorcio, deberá presentar certificado de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes de la figura asociativa.

3. Copia del RUT del CONTRATISTA, persona natural o jurídica que suscriba el contrato, en el evento que el adjudicatario sea una unión temporal o consorcio, deberá presentar el RUT de cada uno de los integrantes de la figura asociativa.
4. Copia del RIT del CONTRATISTA, persona natural o jurídica que suscriba el contrato, en el evento que el adjudicatario sea una unión temporal o consorcio, deberá presentar el RIT de cada uno de los integrantes de la figura asociativa.
5. Fotocopia de la cédula de representante legal de la persona natural o jurídica que suscriba el contrato, en el evento que el adjudicatario sea una unión temporal o consorcio, deberá presentar el documento de identidad de quien tenga la condición de representante de la figura asociativa.

COMPONENTE TÉCNICO Y DE OBRA

1.1. Dar cumplimiento a lo establecido en el anexo técnico, social, ambiental, matriz de riesgos y demás apéndices y documentos técnicos que hacen parte integral del contrato y del proceso de selección.

1.2. Realizar dentro del plazo contractual la radicación física y/o virtual, ante entidades de orden nacional y/o distrital que apliquen, solicitando los respectivos conceptos, acompañamientos, mesas de trabajo, aprobaciones, no objeciones y demás solicitudes que tengan injerencia para el desarrollo efectivo del contrato, y elaborar una Matriz de Seguimiento de Consultas para el respectivo control y seguimiento.

1.3. Realizar dentro del plazo contractual establecido, las consultas y mesas de trabajo con las entidades distritales y nacionales que resulten necesarias para el desarrollo del objeto contractual, debiendo adelantar con la debida oportunidad y acorde con los tiempos de ejecución contractual, la solicitud de consulta, su seguimiento, atención de observaciones, ajustes y demás requeridos por la autoridad competente, hasta la obtención de respuesta definitiva.

1.4. Elaborar el plan de calidad y el programa de gerencia de proyectos y entregarlos, los cuales fueron requerido en el proceso y aprobación de la INTERVENTORÍA.

1.5. Realizar las actividades del contrato dando cumplimiento al plan de calidad y al programa de gerencia de proyectos, en oportunidad y calidad establecidas.

1.6. Coordinar junto con la INTERVENTORÍA la conformación de mesas de trabajo interinstitucionales con cada una de las entidades del orden distrital y/o

nacional, y sus respectivos contratistas que tengan injerencia directa en la zona de influencia del contrato, con el fin de articular la información, estudios, diseños, construcción y demás actividades requeridas para la aprobación de las entidades competentes.

1.7. Realizar el análisis y seguimiento de los contratos de estudios y diseños, así como de las fechas de construcción y las vigencias de las pólizas de garantía y estabilidad de todos los proyectos y obras de infraestructura existentes dentro del área de influencia del contrato (vial, servicios públicos, estructuras, espacio público, etc.), con el fin de evitar el traslape de diseños y la ejecución de obras sobre estas áreas.

1.8. Mantener desde el inicio del contrato hasta su culminación una plataforma para el seguimiento del desarrollo de cada una de las etapas de los modelos digitales de construcción BIM.

1.9. Entregar un plan de trabajo detallado, acompañado de un cronograma, que muestre claramente el progreso planificado de los productos requeridos para la Etapa 1. El cronograma debe ser presentado previo a la firma del acta de inicio del contrato debidamente aprobado por el interventor.

1.10. Realizar durante la ejecución de la Etapa 1 la solicitud, trámite y obtención de licencias, permisos, autorizaciones, no objeciones y aprobaciones ante las entidades distritales y nacionales que apliquen, así como ante las empresas de servicios públicos.

1.11. Realizar la entrega de los productos y la actualización de diseños dentro del plazo establecido y en concordancia con el Plan de Trabajo (PDT) aprobado por la INTERVENTORÍA.

1.12. Realizar imágenes de vistas peatonales y aéreas tipo render, montadas sobre aerofotos del área de intervención, que muestren el antes y después de la intervención.

1.13. Generar productos con calidad, efectuando todos los ensayos de laboratorio que se requieran y suministrando los certificados correspondientes del control de calidad dentro de los parámetros definidos en la normatividad vigente aplicable.

1.14. Actualizar, complementar y, si es del caso, solicitar autorizaciones, permisos, aprobaciones, no objeciones y conformidades ante las entidades distritales y nacionales que apliquen, así como ante las empresas de servicios públicos, durante el desarrollo de la Etapa 2.

1.15. Realizar fotografías aéreas del área de intervención que muestren el antes y después de la intervención (mínimo una fotografía mensual por cada frente de obra).

1.16. Realizar, en caso de ser necesario, los ensayos de laboratorio y suministrar los certificados correspondientes del control de calidad.

1.17. Instalar las vallas informativas de obra en los sitios de ejecución indicados por el Interventor, de acuerdo con el diseño y las especificaciones técnicas aprobadas.

1.18. Reparar oportuna y directamente cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto, así como realizar las demoliciones y reparaciones de actividades de obra que no cumplan con la calidad requerida, asumiendo la totalidad de los costos.

1.19. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra.

1.20. Llevar una bitácora de obra diariamente durante la ejecución de la Etapa 2, por cada uno de los frentes de obra.

1.21. Responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros.

1.22. Garantizar la señalización y la seguridad de la obra, manteniendo los frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados.

1.23. Entregar los planos récord de obra a la INTERVENTORÍA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de terminación del contrato.

1.24. Entregar los manuales de operación y mantenimiento de los componentes de obra que apliquen, asociados a la infraestructura sostenible, individuos arbóreos, energía fotovoltaica y demás elementos.

Componente Social

2.1. Dar cumplimiento a lo establecido en el anexo social que hace parte integral del contrato.

2.2. Resolver de manera conjunta y conciliada con la INTERVENTORÍA y la SDHT cualquier solicitud y requerimiento que realice la comunidad durante la ejecución del contrato, con el acompañamiento de los profesionales sociales de las partes.

2.3. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Distrital No. 332 de 2020 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, en cuanto al porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución del contrato.

2.4 Reportar la contratación del porcentaje de mujeres vinculadas mediante manifestación bajo juramento presentada bimensualmente por el representante legal y el revisor fiscal del CONTRATISTA, según corresponda.

2.5. Registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico dentro del primer mes de ejecución del contrato.

2.6. Entregar el Plan de Gestión Social en las condiciones expuestas en el anexo social para aprobación de la INTERVENTORÍA, y realizar su respectiva implementación durante la ejecución del contrato.

2.7. Entregar los soportes de cada una de las actividades realizadas con la comunidad, como actas de reunión, socializaciones y demás.

2.8. Liderar la resolución de conflictos y atender las solicitudes de la comunidad durante la ejecución del contrato.

2.9. Realizar las actas de vecindad con predios privados y públicos que se encuentren en el área de influencia del contrato, previo al inicio de las actividades de obra.

2.10. Entregar la obra realizada a los beneficiarios finales, así como a las entidades distritales responsables de su administración y/o mantenimiento (IDU, IDRD, Alcaldías Locales, Fondos de Desarrollo, etc.).

Componente Ambiental

3.1. Dar cumplimiento a lo establecido en el anexo ambiental que hace parte integral del contrato.

3.2. Asumir los costos de mantenimiento y los costos de compensación de los individuos arbóreos ante las entidades ambientales correspondientes, cuando se incorporen en el proyecto, de conformidad con los lineamientos del Jardín Botánico de Bogotá (JBB) y el procedimiento establecido por la SDHT.

3.3. Realizar todas las evaluaciones de impacto ambiental necesarias antes de iniciar cualquier actividad, y cumplir con las recomendaciones resultantes.

3.4. Dar cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental (PMA) y al instrumento de manejo ambiental que corresponda.

3.5. Garantizar el restablecimiento de cada zona verde o área utilizada del proyecto en condiciones iguales o mejores a las encontradas inicialmente, cumpliendo con la respectiva protección y señalización.

3.6. Establecer protocolos con el interventor para monitorear la calidad del aire, agua y suelo durante la ejecución de las obras, garantizando el cumplimiento de los estándares ambientales.

Componente de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)

4.1. Garantizar la señalización y la seguridad de la obra, manteniendo los frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados y cumpliendo los demás lineamientos establecidos en el apéndice Ambiental y SST.

4.2. Durante la ejecución del contrato, observar las leyes y reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial, tomar las precauciones necesarias

para evitar accidentes o condiciones insalubres, dotar al personal y asegurar el uso adecuado de elementos de protección personal (EPP).

4.3. Incluir lo del personal discapacitado y su seguridad social y certificado del ministerio de trabajo presentarlo mensualmente durante la ejecución del contrato.

Componente de Gestión Contractual, Administrativo, Legal y Financiero

5.1. Dar cumplimiento a las condiciones de ejecución y desarrollo dentro de los plazos establecidos en los apéndices y anexos establecidos en el contrato.

5.2. Constituir y cargar de manera diligente y oportuna, una vez perfeccionado el contrato, la garantía solicitada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes en la plataforma SECOP II, e informar a la entidad para su aprobación.

5.3. Presentar a la INTERVENTORÍA del contrato, dentro de un (01) día hábil siguiente a la suscripción del acta de inicio, los documentos requeridos en el capítulo 1.2 del Apéndice 1 – Anexo de Personal.

5.4. Realizar la radicación física de las consultas y trámites que sean requeridos ante entidades de orden nacional y/o distrital, y elaborar la respectiva matriz de seguimiento.

5.5. Elaborar junto con la INTERVENTORÍA las ayudas de memoria, actas de reunión, actas de mesas técnicas, actas de coordinación, actas de armonización y demás que apliquen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la reunión.

5.6. Presentar para revisión y aprobación de la INTERVENTORÍA informes de carácter técnico, normativo, financiero, jurídico, ambiental, SST y social que demande la ejecución del objeto contractual, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a cada mes de corte.

5.7. Atender las observaciones, sugerencias y recomendaciones de la INTERVENTORÍA y/o la SDHT durante el desarrollo del contrato.

5.8. Mantener la disponibilidad del personal mínimo exigido en el Apéndice de Personal durante la ejecución del contrato. En caso de requerir cambio de personal, el reemplazo deberá cumplir con el perfil establecido y ser aprobado previamente por la INTERVENTORÍA.

5.9. Advertir e informar inmediatamente a la INTERVENTORÍA sobre cualquier irregularidad o situación que pueda generar el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales.

5.10. Solicitar a la INTERVENTORÍA, con quince (15) días hábiles de anticipación, si es necesario, la adición, prórroga y/o modificación del contrato, debidamente justificada.

5.11. Suscribir en conjunto con la INTERVENTORÍA las actas y demás documentos que surjan para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo

acta de inicio, recibo parcial, suspensión, reiniciación, liquidación, entre otras.

5.12. Presentar informes semanales y mensuales, y los que le sean solicitados por la INTERVENTORÍA, relacionados con los avances parciales o definitivos de los productos.

5.13. Aplicar los mecanismos correctivos que permitan subsanar las acciones que afecten el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

5.14. Resolver las consultas y emitir los conceptos que le solicite la INTERVENTORÍA relacionadas con el objeto del contrato.

5.15. Entregar inventariados a la INTERVENTORÍA los expedientes y documentos que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del contrato, en medio físico y magnético.

5.16. Contar con una oficina en la ciudad de Bogotá D.C. durante la ejecución del contrato y establecer campamento de obra cercano o en el sitio de ejecución de las obras.

5.17. Presentar ante la INTERVENTORÍA los planes de contingencia que permitan dar cumplimiento a la programación aprobada en caso de retraso en la ejecución de las actividades.

5.18. Cumplir con las demás obligaciones y condiciones que se acuerden formalmente con la INTERVENTORÍA y la SDHT durante la ejecución del contrato.

5.19. Presentar a la INTERVENTORÍA, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre de la Fase 3 de la Etapa 1, las hojas de vida con los respectivos soportes que acrediten las calidades y la experiencia profesional del personal mínimo requerido para la Etapa 2. 5.20. Elaborar junto con el INTERVENTOR el proyecto de acta de liquidación del contrato y adelantar todas las gestiones encaminadas a su suscripción, acorde con los plazos establecidos.

PARAGRAFO UNO: En caso de presentarse un atraso superior al 5% y hasta el 10%, el Contratista deberá elaborar y radicar al interventor un Plan de Contingencia, y no podrá generar costos adicionales para la Entidad. En los casos que el atraso sea superior al 10%, se dará a la aplicación de los procesos administrativos que haya lugar

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Las demás establecidas en el **ESTUDIO PREVIO.**

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Secretaría contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato, si se llegare a presentar algún tipo de acción contra la Secretaría, el CONTRATISTA será notificado por ésta, lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para tener indemne a la Secretaría y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que, en caso de que la Secretaría sea condenada judicialmente, el CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. Si en cualquiera de los eventos previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Secretaría, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la Secretaría incurra por tal motivo, para la cual la Secretaría podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de la ejecución del objeto del presente contrato, o utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la SDHT con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

La Entidad podrá imponer al Contratista las multas que se señalan a continuación, en los eventos y por los montos aquí establecidos, previo

agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011:

1. Incumplir la obligación de vincular el porcentaje mínimo de mano de obra no calificada de la región definido en la Cláusula 9 del presente contrato y en el Anexo Técnico causará multas equivalentes a un (1) SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo del quince por ciento (15%) de vinculación de mujeres sobre la nómina total del proyecto durante la ejecución del contrato, de conformidad con el Decreto Distrital 332 de 2020, el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 y la obligación específica 2.3 de la Cláusula 10, causará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

2. Incumplir la obligación de vincular y mantener el porcentaje mínimo del ocho por ciento (8%) de personal joven entre los dieciocho (18) y los veintiocho (28) años, conforme a las medidas de fomento a la empleabilidad juvenil, causará multas equivalentes a **un (1) SMMLV** por cada día de incumplimiento.

3. Cuando el contratista haya obtenido puntaje por promoción de servicios nacionales. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40%) de personal de origen colombiano causará multas equivalentes a **un (1) SMMLV** por cada día de incumplimiento.

4. Se causarán multas equivalentes a **un (1) SMMLV**, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al **cinco por ciento (5%)** del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Plan Detallado de Trabajo (PDT) y del cronograma aprobado por la interventoría, en cualquiera de las etapas del contrato, se causará una multa equivalente al **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la Cláusula 19 del presente contrato, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al **uno por ciento (1%)** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, relacionada con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio, o por no iniciar efectivamente la ejecución del contrato en la fecha acordada, se causará una multa diaria equivalente al **cero punto tres por ciento (0,3%)** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del contrato después de levantada su suspensión.

5. Por atraso en la entrega final de los productos y diseños de la Etapa 1, o en la entrega final de la obra ejecutada en la Etapa 2, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **uno por ciento (1%)** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

6. Por incumplir las órdenes e instrucciones impartidas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **cero punto tres por ciento (0,3%)** del valor del contrato, por cada orden incumplida.

7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

8. Por cambiar el personal aprobado por la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor del contrato.

9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, los aportes parafiscales, o el pago de salarios u

honorarios de alguno o algunos de sus empleados o subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a **un (1) salario mínimo diario legal vigente (SMDLV)**, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

10. Por no adelantar, no impulsar o abandonar injustificadamente el trámite de los permisos, licencias o autorizaciones de carácter ambiental, forestal o de aprovechamiento exigibles ante la autoridad ambiental competente, en razón de la localización del proyecto, se causará una multa equivalente al **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor del contrato, por cada día calendario de inactividad injustificada en el trámite.

11. Por incumplir el Plan de Manejo Ambiental o el Plan de Gestión Social aprobados, o por desatender las medidas de manejo exigidas por la autoridad ambiental competente, se causará una multa equivalente al **cero punto tres por ciento (0,3%)** del valor del contrato, por cada día calendario de persistencia de la conducta, sin perjuicio de las sanciones que imponga la autoridad ambiental competente.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del

contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad, a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. No obstante, la Entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17.CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier diferencia, desacuerdo o controversia que surja con ocasión de la interpretación, ejecución, modificación o terminación del presente contrato será resuelta en primera instancia mediante el mecanismo de arreglo directo entre las partes. En caso de que no se logre acuerdo mediante arreglo directo, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y demás disposiciones vigentes.

CLÁUSULA 18.CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

19.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 3 días días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Secretaría Distrital del Hábitat identificada con el NIT 899.999.061-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>La vigencia del amparo deberá ser por el plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del mismo, hasta su terminación, y SEIS (6) MESES MÁS.

Una vez suscrita el Acta de Inicio se deberá actualizar la garantía para contar el plazo de ejecución desde la suscripción del acta y SEIS (6) MESES MÁS.

En todo caso, el amparo de cumplimiento deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.</td><td></td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta recibo a satisfacción de las obras.</td><td>Sobre el 100% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio de diagnóstico, estudios y diseños.</td><td>Vigente por el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años mas.</td><td>30% del valor correspondiente a los estudios y diseños.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el CONTRATISTA sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el CONTRATISTA conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del CONTRATISTA, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del Contrato
Objeto del Contrato
Firma del representante legal del CONTRATISTA
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (05) AÑOS contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

19.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**Secretaría Distrital del Hábitat** identificada con el NIT **899.999.061-9**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el CONTRATISTA sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el CONTRATISTA conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de

	participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	El valor para asegurar corresponde a 200 SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	**Terceros afectados y Secretaría Distrital del Hábitat** identificada con el NIT **899.999.061-9**
Amparos	El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del CONTRATISTA • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los

requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22.CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23.LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de SEIS (6) MESES.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda

contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 24.SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25.LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Bogotá D.C., en el Parque San Bernardo, ubicado en el barrio San Bernardo, localidad de Santa Fe, delimitado por la Carrera 13 (oeste), la Calle 3ª (norte), la Carrera 12A (este) y la Calle 3 (sur). El el domicilio contractual es Bogotá D.C.

CLÁUSULA 26.DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.